



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 48-2017-AMAG-CD/P

Lima, 30 de mayo de 2017

VISTO:

Informe N° 142-2017-AMAG/DG de la Dirección General, el Informe Legal N° 139-2017-AMAG-DG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 105-2017-AMAG/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 314-2017-AMAG/DA de Dirección Académica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2017;

Que, mediante la Resolución N° 099-2016-AMAG-CD/P, del 19 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto del Pliego: 040 Academia de la Magistratura para el Año Fiscal 2017 por toda fuente de financiamiento, que constituye el dispositivo técnico presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del Pliego durante el Año Fiscal 2017;

Que, la Dirección Académica mediante Informe N° 314-2017-AMAG/DA, en atención al Informe N° 282-2017-AMAG-PROFA indican la necesidad de contar con el financiamiento para atender el inicio de las actividades para ejecutar el 21° Programa de Formación de abogados Aspirantes a la Magistratura – PROFA – Segundo Grupo, cuyo monto asciende a S/1 000 000.00 (Un Millón con 00/100 Soles);

Que, es necesario aprobar un Crédito Suplementario en el Presupuesto de la Academia de la Magistratura para el año fiscal 2017, hasta por la suma de S/1 000 000.00 (Un Millón con 00/100 Soles) provenientes de la mayor captación de recursos prevista en la fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados para financiar el inicio y el desarrollo de las Actividades del 21° PROFA – Segundo Grupo.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es pertinente autorizar la incorporación del referido monto en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Que, estando a la opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto a través del Informe N° 105-2017-AMAG/OPP de fecha 18 de mayo de 2017, que considera presupuestalmente viable la incorporación de mayores fondos públicos, correspondiente del saldo de balance;



En uso a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura Ley N° 26335 y el Estatuto de la Academia de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 06-2012-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 040 Academia de la Magistratura para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma S/1 000 000.00 (Un Millón con 00/100 Soles) conforme al siguiente detalle:

INGRESOS	(En Soles)
PARTIDA DE INGRESOS	S/ 1 000 000.00
1.3 Venta de Bienes y Servicios	S/ 1 000 000.00
12.21 Derechos Administrativos	
1.3.2.3.12 Derecho de Examen de Admisión	S/ 266 295.00
1.3.2 3.15 Derecho de Inscripción	S/ 71 690.00
1.3.8 3.16 Pensión de Enseñanza	S/ 662 015.00
TOTAL INGRESOS	S/ 1 000 000.00

EGRESOS	
SECCIÓN	04 Academia de la Magistratura
PLIEGO	040 Academia de la Magistratura
UNIDAD EJECUTORA	001 Academia de la Magistratura
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en producto
ACTIVIDAD	5.003591 Abogados Aspirantes a Jueces y Fiscales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	09 Recursos Directamente Recaudados
GASTOS CORRIENTES	(En Soles)
2.3 Bienes y Servicios	S/. 1 000 000.00

TOTAL DE EGRESOS S/ 1 000 000.0

Artículo Segundo: CODIFICACIÓN

La Unidad de presupuesto del Pliego 040: Academia de la magistratura, solicitará a la dirección General del presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de medida.





Academia de la Magistratura

Artículo Tercero: NOTAS PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Unidad de presupuesto del Pliego 040: Academia de la magistratura, instruye para que se elabore las correspondientes "Notas de Modificación presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo Cuarto: PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

La copia de la presente Resolución se remitirá dentro de los cinco (05) días de aprobada la presente resolución a los organismos señalados en el 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de presupuesto.



PEDRO GONZALO CHAVARRY VALLEJOS

Fiscal Supremo Titular

Presidente del Consejo Directivo
de la Academia de la Magistratura